Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo el "Instituto", representado en este acto por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con la participación como testigo de honor del Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; por la otra, la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo la "UNAM", representada en este acto por su Secretario General, Doctor Eduardo Bárzana García, con la asistencia del Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, participando en calidad de testigo de honor, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

# **Antecedentes**

- I. El 4 de febrero de 2009, el otrora Instituto Federal Electoral y la "UNAM" formalizaron el Convenio General de Colaboración con número de registro 23288-173-3-II-09, en el que se determinaron las bases de colaboración entre las partes, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros beneficios de éstos, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General aludido en el numeral anterior, las partes acordaron que, para la ejecución de dichas actividades, suscribirán convenios específicos de colaboración en los cuales se precisen las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.



III. Con fecha 16 de abril de 2009, el entonces Instituto Federal Electoral y la "UNAM", suscribieron el "Convenio Específico de Colaboración" con el objeto establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Con fecha 24 de abril de 2009, el otrora Instituto Federal Electoral y la "UNAM" firmaron un convenio modificatorio al señalado en el antecedente III.

- IV. Con fecha 10 de noviembre de 2011, el otrora Instituto Federal Electoral y la "UNAM" firmaron el "Convenio específico de colaboración" cuyo objeto consistió en establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2011-2012.
- V. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del "Instituto", en sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2014, mediante Acuerdo número INE/CG133/2014, aprobó los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ní pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.
- VI. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 185, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 56, numeral 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del "Instituto", en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo número INE/CG151/2014, ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias y se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que una vez aprobada la metodología y el catálogo de programas, emitiera una convocatoria dirigida a instituciones públicas de educación superior que pudieran realizar el monitoreo.



- VII. Asimismo, el Consejo General del "Instituto", mediante Acuerdo INE/CG223/2014, aprobó en sesión extraordinaria del día 22 de octubre de 2014 el Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias (Anexo 1), así como la metodología (Anexo 2) que deberá utilizarse para llevar a cabo el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas en radio y televisión que difundan noticias.
- VIII. En términos de lo establecido en el Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG151/2014, el día 7 de noviembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva emitió la convocatoria dirigida a las instituciones

públicas de educación superior con motivo de la realización del monitoreo de noticiarios, misma que fue publicada en el portal del "Instituto".

- IX. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" remitió su respuesta en los términos y plazos exigidos por la Convocatoria a través del oficio FCPyS/DIR/1289/14, signado por el Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de dicha Universidad, por medio del cual atendió todos los requerimientos indicados en la Convocatoria, incluido el desglose de gastos previstos para el proyecto de monitoreo. El 17 de noviembre de 2014, mediante oficio FCPyS/DIR/1350/14, la "UNAM" remitió nuevamente su propuesta con un ajuste solicitado por el "Instituto" en el monto total del costo del proyecto; dicha propuesta fue respaldada con la opinión favorable del Comité de Radio y Televisión, en términos de lo dispuesto por el PUNTO Cuarto del Acuerdo INE/CG151/2014.
- X. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG270/2014, por el que se determinó que la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" es la institución pública de educación superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015.



- XI. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG278/2014, por el que se aprobaron los requerimientos técnicos que deberán atender el "Instituto" y la institución pública de educación superior participante, para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2014-2015.
- XII. En ese sentido, y en el marco de los convenios citados, el Consejo General del "Instituto", mediante Acuerdo INE/CG270/2014, instruyó a la Secretaría Ejecutiva realizar todas las acciones conducentes para la firma del convenio de colaboración específico con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" con el propósito de establecer las bases de coordinación para realizar el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y las campañas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.



### Declaraciones

### I. Del "Instituto":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29; 30, párrafos 1 y 2; y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el "Instituto" es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y responsable de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2 Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3 Que el artículo 45, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se encuentra la de establecer los vínculos entre el "Instituto" y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "Instituto" para el cumplimiento de sus fines.
- I.4. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representar legalmente al "Instituto" en los términos del presente convenio.
- 1.5. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número INE 140404 NIO.
- I.6. Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento según consta en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Dirección Ejecutiva de Administración del "Instituto". Los recursos presupuestales de 2015 están sujetos a su aprobación por la Cámara de Diputados mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.7. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.



# II. De la "UNAM":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, así como con la Escritura Pública número cincuenta y siete mil novecientos treinta y nueve, Libro dos mil ciento dieciocho; de fecha 2 de mayo de 2011, pasada ante fe del Notario Público Ángel Gilberto Adame López, titular de la Notaria Pública número 233 del Distrito Federal.
- II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.
- II.6. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán. México, Distrito Federal.

De conformidad con los apartados expuestos y con fundamento en los artículos 1°, segundo y antepenúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el 1° del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## Cláusulas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el "Instituto" y la "UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, según lo ordenado por la Ley



General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 185 párrafo 1, y de conformidad con la metodología y el catálogo de noticieros que serán objeto del monitoreo, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y que forman parte integral del presente convenio, como anexo 1 y anexo 2.

Segunda. Compromisos de la "UNAM". Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio específico, en el marco de sus atribuciones, la "UNAM" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos que se establecieron en el Acuerdo INE/CG278/2014, aprobado el día 19 del mes de noviembre de 2014, mismo que se considera parte integrante de este Convenio específico de colaboración, y se incluye como anexo 3.

- a) Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los noticiarios que se señalan en la Cláusula Primera. El monitoreo de las precampañas federales se efectuará sobre el Catálogo de noticieros aprobado por el Consejo General del "Instituto", siempre y cuando dicho catálogo no supere 73 programas transmitidos de lunes a viernes y en sábado y domingo.
- b) Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias que se señalan en la Cláusula Primera. El monitoreo de las campañas federales se efectuará sobre el catálogo de noticieros aprobado por el Consejo General del "Instituto", siempre y cuando dicho catálogo no supere los 503 programas transmitidos de lunes a viernes y en sábado y domingo.
- c) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la metodología aprobada por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.
- d) Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión.
- e) Elaborar **el plan de trabajo** para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
- f) Aplicar la metodología aprobada por el Consejo General del "Instituto".
- g) Registrar y analizar los archivos de audio y video de las grabaciones de los noticiarios de radio y televisión para realizar la aplicación de la metodología mediante el software provisto por el "Instituto", que verifique que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con la metodología.
- h) Durante el periodo de ejecución del monitoreo disponer de un enlace de comunicación dedicado con una velocidad que se determinará en conjunto con el área técnica del "Instituto", al menos desde el lugar donde se realizará el monitoreo hacia las instalaciones del "Instituto" donde se encuentra la infraestructura del software para el monitoreo.

i) Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en el sistema proporcionado por el "Instituto", la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.

El registro considerado es el realizado por los monitores en *el Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de noticiarios* el cual procesa y despliega la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable.

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de noticiarios, la "UNAM" coordinará las acciones de soporte que será proporcionado por el "Instituto". Es decir, la "UNAM" no ejecutará acciones de administración del sistema fuera de los módulos de monitoreo y supervisión.

j) Contratar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.

La "UNAM" se hará responsable de las compensaciones que por su participación temporal en el proyecto de Monitoreo de Noticieros 2015 a las que se hagan acreedores los recursos humanos a su cargo.

Los recursos materiales, tales como infraestructura, equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran quedarán a favor de la "UNAM" integrando parte de su patrimonio.

- k) Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
- l) **Proporcionar y administrar los equipos** de cómputo necesarios para el personal responsable de la aplicación de la metodología.
- m) Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.
- n) Presentar al "Instituto" semanal, quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo, por noticiario, estación, grupo radiofónico o televisivo, plaza, entidad federativa y acumulados en todo el país, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.

La "UNAM" presentará al "Instituto" los resultados requeridos en la actividad "n" a partir de la extracción de información que el "Instituto" realice a solicitud de la "UNAM", de conformidad con las plantillas que para tal efecto elabore la Universidad. Lo anterior en virtud de que el "Instituto" será el titular de la administración del sistema y su base de datos. De requerirse que la "UNAM" administre el Sistema ésta evaluará la factibilidad así como el impacto que esto tendría en el monto del convenio.

o) Presentar al "Instituto" un informe final del monitoreo realizado con la información acumulada y desagregada.



Contenido a definir de manera conjunta con el "Instituto" tomando como base los informes de cierre presentados al "Instituto" en 2009 y 2012, enviados por correo electrónico.

p) Integrar una base de datos con la información para que pueda ser consultada permanentemente.

En virtud de que el "Instituto" proporcionará el Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de noticiarios la "UNAM" preservará una copia de la Base de Datos para ser consultada mientras sea factible técnica y económicamente a consideración de las partes, lo cual se establecerá en el instrumento que se convenga para el cierre del convenio. Para que esta actividad sea cubierta el "Instituto" se hará cargo de proporcionar a la "UNAM" la Base de Datos, los Scripts, la documentación, archivos y licencias que correspondan. La "UNAM" mantendrá a disposición del público —para consulta— lo que el "Instituto" le proporcione.

q) **Presentar un informe de todas las actividades realizadas** para el cumplimiento del monitoreo.

Lo anterior, de acuerdo con las actividades **previstas en el Pian de Trabajo**, señalando detalladamente si dichas actividades se cumplieron.

r) Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

De conformidad con la propuesta económica se señalará el monto de los gastos realizados, los cuales deberán corresponder con los gastos previstos en el presupuesto presentado inicialmente por la "UNAM".

Tercera. Compromisos del "Instituto". Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera en el marco de sus atribuciones, el "Instituto" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Realizar las acciones necesarias para grabar, catalogar, Integrar y validar la calidad de los archivos de grabación de los programas que difundan noticias de radio y televisión en los Centros de Verificación y Monitoreo instalados en las entidades federativas.
- b) Proveer a la "UNAM" del "Sistema de registro y portal WEB para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias" que utilizará la institución educativa para visualizar y escuchar cada noticiario, así como registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo.
- c) Proveer a la "UNAM" de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por el Consejo General, los cuales son generados dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo mediante el "Sistema de registro y portal web para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias" referido previamente.



- d) **Proveer a la "UNAM" de las claves de acceso** al "Sistema de registro y portal web para el registro del monitoreo de programas que difundan noticlas".
- e) Impartir la capacitación a la "UNAM" para la correcta implementación de la metodología y uso del sistema.
- f) Difundir por lo menos quincenalmente los resultados que arroje el monitoreo a través de los tiempos de radio y televisión destinados al "Instituto", así como en el portal WEB provisto por el Instituto.
- g) Proveer de la infraestructura necesaria para la administración del "Sistema de registro y portal web para el registro del monitoreo de programas que difundan noticias", la base de datos y la gestión de las grabaciones de los programas que difundan noticias de radio y televisión.

Cuarta. Modificaciones. Las partes podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta, ante el Secretario Ejecutivo. En caso de aprobarse las modificaciones, éstas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por la Secretaría Ejecutiva. Cualquier modificación que tenga impacto en el objeto del presente convenio específico de colaboración o al monto de la aportación señalada en la Cláusula Sexta (Aportaciones) de este instrumento, deberá formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Quinta. Responsables.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, las partes designan como Responsables:



- a) Por el "Instituto": el Maestro Patricio Ballados Villagómez, con domicilio en Av. Acoxpa número 436, Séptimo piso, Colonia Ex Hacienda Coapa, Código Postal 14300, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.
- b) Por la "UNAM": el Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, con domicilio en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM", ubicada en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Delegación Coyoacán en México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

Sexta. Aportaciones. Por el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, el "Instituto" se compromete a otorgar a la "UNAM" por concepto de aportación, la cantidad de \$31,931,779.79 [treinta y un millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos] misma que será cublerta en cuatro parcialidades: la primera de un 30% posterior a la firma del presente convenio y previo al 31 de diciembre de 2014; un 25% al inicio de las precampañas a más tardar al 15 de febrero de 2015; 25% al inicio de las campañas a más tardar al 15 de abril de 2015; y el restante 20% al finalizar el periodo de campañas una vez finiquitado el presente convenio a más tardar al 15 de agosto de 2015. En todos los casos los pagos se realizarán contra la entrega al "Instituto" del recibo que ampare el otorgamiento de los recursos económicos y que deberá reunir los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.



Séptima. Recursos. Los recursos financieros para cubrir durante 2014 las aportaciones pactadas en el presente instrumento constan en la suficiencia presupuestal que para tal efecto emite la Dirección Ejecutiva de Administración del "Instituto". Los recursos presupuestales de 2015 están sujetos a su aprobación por la Cámara de Diputados mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; la no realización del objeto del Convenio por esta circunstancia será sin responsabilidad imputable al "Instituto".

Octava. Términos para la entrega de información. Las partes se proporcionarán a través de oficio, toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente convenio específico. Salvo los oficios de entrega de resultados y de cobro de las aportaciones, así como notificaciones de demora, las demás comunicaciones se podrán hacer vía electrónica entre los Responsables del cumplimiento del convenio.

La entrega de información deberá efectuarse en las oficinas del Responsable que corresponda.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de las partes existieren posibles retrasos en el pago de la contraprestación o la realización de los servicios o entrega de materiales, los Responsables de comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de 5 días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

Ambas partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de Información para no afectar el objeto del presente convenio.

**Novena.** Responsabilidad laboral. Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquél, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra. En ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes se comprometen a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente convenio, tanto durante su vigencia como en los siguientes seis meses posteriores a su terminación.

**Décima. Propiedad Intelectual.** De conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos de la materia, la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio específico, se establecerán a favor de la parte que los realice, respetando el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

Las grabaciones de los espacios noticiosos a cargo del "Instituto" serán para el uso exclusivo del objeto del presente convenio.

**Décima primera. Confidencialidad.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acclones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la



ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Acuerdo de Transparencia y Acceso a la Información de la "UNAM".

La "UNAM" se compromete a entregar al "Instituto" el informe que se señala en el inciso r) de la Cláusula Segunda de este convenio, a más tardar el día 31 de agosto de 2015.

Décima segunda. Responsabilidad civil. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de paro o huelga en las labores académicas o administrativas de la "UNAM". En estos supuestos las partes se comprometen a informar por escrito a la afectada, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la "UNAM" continuará las actividades del proyecto, para lo cual contará con al menos 3 días hábiles.

**Décima tercera. Vigencia.** La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y hasta el día 31 de agosto de 2015.

Décima cuarta. Terminación anticipada. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio específico antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 días naturales de anticipación. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole, para ninguna de las partes. En este caso el "Instituto" pagará a la "UNAM" únicamente la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación de los trabajos realizados, de conformidad con el objeto del presente convenio.

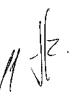


En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Décima quinta. Contratación con terceros.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "UNAM" podrá contratar con terceros la prestación de servicios y/o la adquisición de bienes hasta un porcentaje máximo de 40% conforme a lo establecido por el artículo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima sexta. Controversias y Jurisdicción.** Las partes manifiestan que la firma de este Convenio específico y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por los Responsables.

En caso de que no exista una resolución, las partes se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de que los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2014, los funcionarios:

Por la "UNAM"

Por el "Instituto"

Doctor Eduardo Bárzana García, Secretario General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo DIRECCIÓN JURIDICA

Testigos de Honor

Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del "Instituto" Doctor Fernando Rafael Castañeda Sabido, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México el 28 de noviembre de 2014, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.